

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 17 de Agosto del 2021

HORA: 3:49:47 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202100280, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO202100280EE2701.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210817154948-RJC-950

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE02701

Manizales, 11 de agosto del 2021

Fecha 6/08/2021 1:53:54 p. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE02701



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL / J.
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-124024

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-124024

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 0-0707 de fecha 28/05/2021, radicado 17001-40-03-007-2021-00280-00, proveniente de su despacho, por cuanto:

* Sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (Artículo 7 Ley 258 de 1996)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Juridica

Transcriptor – Elaboró Maria Osorno

Radicación: 2021-100-11250

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33
PBX (968) 8968221 - 8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Julio de 2021 a las 01:37:19 pm

506677

Nº. RADICACIÓN: 2021-100-6-11250

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUEBLO
OFICIO No 10-0707 del 28/5/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-124024

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuenta	Porcentaje	Derecho	Impuesto
EMBALEDO	10		1.5	3	0.50

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: 50

FORMA DE PAGO:

EVENTO: CLASE ORIP VALOR: 50

Conservación documental del 2% 3 1

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0
USUARIOS: 2551

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MANIZALES
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 14 de Julio de 2021 a las 01:37:19 pm

506678

Nº. RADICACIÓN: 2021-100-1-49276

Presionado el turno de registro: 2021-100-6-11250

MATRICULA: 100-124024

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUEBLO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EVENTO: CLASE ORIP VALOR: 50

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS QUE SE REGISTRARON
USUARIOS: 2551

V 9 31 210504 EMI/CO



AGO 04 2021 14:54:22 RBMCT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR MANIZALES
CENTRO ADMINISTRATIVO M

C. UNICO: 3007036736 TER: AAO0249
RECIBO: 000851 RRN: 000946
APRO: 935336

RECAUDO

CONVENIO: 76671

SNR ORIG: MANIZALES

REF: 000000000000000100124024

VALOR \$ 38.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 – OFICINA 803
TEL. 8879650 EXT. 11332
Correo electrónico: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Radicado 17001-40-03-007-2021-00280-00

28 de mayo de 2021

O-0707

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Manizales - Caldas

REFERENCIA

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VICTOR HUGO CASTELLANOS CORREA
10.279.391
DEMANDADO : **JOSE URIEL NOREÑA NOREÑA**
10.238.498

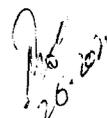
Por medio del presente le comunico que en el proceso de la referencia por auto de fecha 28 de mayo de 2021, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-124024** de propiedad del demandado.

Sírvase proceder con la inscripción de la medida y expedir a costa de la parte demandante un certificado sobre su situación jurídica el cual será remitido directamente a este despacho. Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso deberá informar los datos que allí tenga registrados del demandado tales como su dirección física, correo electrónico y teléfono.

Atentamente,


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 09:43:47 am

El documento OFICIO Nro 0-0707 del 28-05-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-11250 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-49276

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S). SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

2644

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 09:43:47 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0-0707 del 28-05-2021 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-11250